

Karl Thomae G. m. b. H. contra la resolución de este Registro de 8 de febrero de 1978 se ha dictado, con fecha 5 de abril de 1982, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando la demanda interpuesta en el presente recurso contencioso-administrativo por la representación procesal de "Dr. Karl Thomae G. m. b. H." contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de ocho de febrero de mil novecientos setenta y ocho, y su resolución de dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y nueve, por la que se desestima expresamente el recurso de reposición contra el citado acuerdo; debemos declarar y declaramos ambas resoluciones no ajustadas a derecho y consecuentemente debemos anular como anulamos la inscripción del Registro de la Propiedad Industrial de la marca número setecientos noventa mil quinientos noventa y seis, con la denominación "Retenton Laboratorio M. Cuatrecasas, S. A.", para amparar productos de la clase quinta en favor de la expresada entidad; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8913

RESOLUCION de 31 de enero de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo 183/79, promovido por «Lever Ibérica, S. A., contra resolución de este Registro de 27 de noviembre de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 183/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Lever Ibérica, S. A.», contra resolución de este Registro de 7 de noviembre de 1977, se ha dictado, con fecha 29 de enero de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación procesal de la Entidad "Lever Ibérica, Sociedad Anónima", contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de siete de noviembre de mil novecientos setenta y siete, que denegó la marca número ochocientos doce mil doscientos veinticuatro, "Close Up", y contra el de veintiséis de marzo de mil novecientos setenta y nueve que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el anterior, debemos anular y anulamos dichos actos por no ser conformes a derecho, condenando a la Administración a practicar la referida inscripción; con imposición a la Administración del pago de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8914

RESOLUCION de 11 de marzo de 1983, de la Dirección General de la Energía, por la que se convoca concurso para la adjudicación de 20 becas para la formación de Especialistas en Tecnología de Hidrocarburos y otras fuentes de energía.

El Patronato para la Concesión de Becas para la formación de especialistas en Tecnología de Hidrocarburos y otras fuentes de energía, en su reunión del día 8 de febrero de 1983, ha resuelto convocar 20 becas para titulados universitarios superiores procedentes de Escuelas Técnicas Superiores de Ingeniería o de las Facultades siguientes: Física, Química y Geológicas.

I. Especialidades.

Las becas estarán destinadas a formar especialistas en las diferentes tecnologías concernientes a la producción y aprovechamiento de la energía, en especial de la exploración de hidrocarburos y otras fuentes energéticas.

II. Plazo de solicitudes.

Las becas convocadas habrán de solicitarse en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

III. Requisitos.

1. Ser español y poseer algunos de los títulos académicos mencionados anteriormente.
2. Comprometerse a la realización de trabajos o prácticas de capacitación en un Centro, o Empresa españolas, o en la Administración del Estado, sobre las especialidades tecnológicas referidas.
3. Los adjudicatarios de las becas deberán justificar haber sido admitidos en el Centro propuesto para la realización del trabajo, para disfrutar de las mismas.

IV. Duración

Las becas se concederán durante un período de tiempo no superior a un año.

V. Dotación

Los becarios percibirán las cantidades convenidas de acuerdo con el trabajo o estudio propuesto y la duración del mismo, bajo el concepto de beca v. en su caso, de ayuda de viaje. La cuantía mensual de cada beca será de 50 000 pesetas. Los becarios percibirán las consignaciones mensuales y los gastos de viaje en el momento oportuno.

VI. Documentación.

1. Instancia según modelo adjunto.
2. Curriculum vitae, en que se expresen los datos personales del candidato, su número del documento nacional de identidad, y los méritos que puedan ser alegados.
3. Certificado de expediente académico en el que conste: Fecha de iniciación y conclusión de los estudios y calificaciones obtenidas.
4. Propuesta del viaje al lugar de destino.
5. Escrito de justificación de la utilidad del trabajo propuesto.
6. Informe emitido por un Profesor de la Escuela o Facultad donde haya realizado sus estudios, sobre las aptitudes y cualidades personales del solicitante. Este informe irá dirigido al Secretario del Patronato, en sobre cerrado, y tendrá el carácter de confidencialidad y reservado.
7. Documentación de aceptación por el Centro correspondiente para la realización del trabajo, condicionado a la obtención de la beca.
8. Escrito por el que se compromete a ofrecer sus servicios a las Empresas españolas una vez concluido el período de las becas.
9. Dos fotografías tamaño carné.

VII. Obligaciones de los becarios.

1. Cumplir con aprovechamiento el aspecto formativo, que implica la adjudicación de la beca, de conformidad con el Centro de trabajo.
2. Presentar informes trimestrales al tutor que se le haya asignado y una Memoria al finalizar el período de la beca, acompañada de certificado del Centro, con expresión de la asiduidad y rendimiento observado. La Memoria final quedará como propiedad del Patronato, que podrá hacer pleno uso de ella.
3. El incumplimiento de estas obligaciones podrá ser motivo de la anulación de la beca.

VIII. Prórroga de becas

Los que estén interesados en prorrogar la beca, deberán aportar toda la documentación que demuestre la conveniencia de la misma, con antelación suficiente.

IX. Selección de becarios.

El Patronato resolverá la adjudicación de las becas correspondientes a esta convocatoria, teniendo en cuenta los méritos aportados, así como la utilidad de los trabajos propuestos, reservándose el derecho de convocar al solicitante para una entrevista.

Los candidatos, por el solo hecho de solicitar la beca, renunciarán a toda clase de acción judicial o extrajudicial contra el fallo del Patronato.

X. Tutores.

El Patronato designará un tutor para cada becario, cuya función será supervisar el aprovechamiento del mismo.

XI. Presentación de documentación.

Irà dirigida a la Secretaría del Patronato, Servicio de Hidrocarburos —de la Dirección General de la Energía— Ministerio de Industria y Energía, Paseo de la Castellana, 160, Madrid-16.

Madrid, 11 de marzo de 1983.—La Directora general, Carmen Mestre Vergara.